

**Estado Libre Asociado De Puerto Rico
Tribunal General de Primera Instancia
Sala Superior de Bayamón**

Celimar Adames Casalduc

v.

**Televiscentro of Puerto Rico, LLC.,
d/b/a WAPA Televisión**

**Sobre: Discrimen en el empleo; Ley
de Igualdad Salarial; Represalia**

Demanda

Al Honorable Tribunal:

Comparece la demandante **Celimar Adames Casalduc** por conducto de su representación legal que suscribe y muy respetuosamente expone, alega y solicita como sigue:

I. Introducción

1. Celimar Adames Casalduc, presenta esta acción para vindicar su derecho bajo las leyes que prohíben el discrimen por razón de sexo y edad en el empleo, Ley Núm. 100, 29 L.P.R.A. 467 et seq., Ley 69 y por represalias, además de Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico, Ley Núm. 16 – 2017, 29 L.P.R.A. 251-59. Televiscentro de Puerto Rico, LLC - WAPA TV, (en adelante Televiscentro, o Televiscentro Puerto Rico-WAPA TV) ha mantenido una práctica de inequidad salarial y de discrimen contra Celimar Adames Casalduc por razón de sexo. Celimar Adames Casalduc ha sido objeto de discrimen en los términos y condiciones de empleo, así como ha sufrido de la brecha salarial en que la ha mantenido Televiscentro, en comparación a hombres que realizan trabajo similar o igual a ella. Televiscentro de Puerto Rico incurrió en discrimen por edad y sexo al removerla de sus funciones como Reportera/Ancla y sustituirla por un hombre y una mujer sustancialmente más joven que ella. Trae esta acción además para vindicar su derecho a estar libre de represalias en las que incurrió el patrono por ella haberse opuesto a las prácticas discriminatorias y querellarse de discrimen.

II. Partes

2. Celimar Adames Casalduc es mayor de edad, casada y residente de Guaynabo Puerto Rico. Su dirección física y postal es

3. Celimar Adames Casalduc es una experimentada y reconocida Reportera y hasta mayo 2019 , era Reportera/Ancla de Televisión – WAPA, TV de sobre 28 años de experiencia.

4. Televisión of Puerto Rico, LLC es una compañía autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, organizada bajo las leyes del estado de Delaware de los Estados Unidos . Hace negocios también bajo el nombre de WAPA TV. Su dirección postal es: P.O. Box 362050, San Juan , Puerto Rico 00936-2050 . Su dirección física es : Ave. Luis Vigoreaux, Carretera Estatal #19, Km. 0.5, Guaynabo, Puerto Rico 00966.

5. Televisión de Puerto Rico se dedica a las telecomunicaciones, entre ellos los programas de noticias que se transmiten por WAPA TV.

III. Hechos pertinentes a todas las causas de acción

6. Celimar Adames Casalduc ha trabajado como Reportera y Reportera /Ancla para Televisión of Puerto Rico, d/b/a WAPA Televisión, por espacio de 28 años.

7. El trabajo de Celimar Adames Casalduc como Reportera y Reportera /Ancla ha sido reconocido por importantes entidades en la industria de telecomunicaciones.

8. Los reconocimientos y premios otorgados a Celimar Adames Casalduc por su labor como Reportera o Reportera/Ancla incluyen: dos premios EMMY; varios premios otorgados por la Asociación de Periodistas llamados Premio Nacional de Periodismo ; y premio por la Excelencia Periodística del Overseas Press Club además de en varias otras categorías. El más reciente reconocimiento fue otorgado en el año 2018.

9. Celimar Adames Casalduc comenzó a trabajar en Televisión Puerto Rico d/b/a WAPA Televisión en el año 1991, como asistente de producción para el Noticiero de las 5 de la tarde, ocupando dicha posición en propiedad en 1992.

10. Para el 1992, fungió como Productora para la edición del Noticiero de las 10 de la noche, aunque no representó remuneración adicional.

11. En el año 1996, Celimar Adames Casalduc comenzó a desempeñarse como Productora del Noticiero de las 5 de la tarde y realizaba además trabajo de Reportera.

12. En 1997, ocupó la posición de Reportera hasta el año 2001, cuando pasó a ocupar la posición de Reportera /Ancla en el Noticiero de las 5pm. El asumir la posición de Reportera /Ancla,

no representó un aumento de salario en aquel momento, sino que continuó con el mismo salario de Reportera.

13. En el año 2002, la relación laboral con Televisión se estableció mediante un contrato exclusivo de servicios como Reportera/Ancla por un periodo de tres años. Su salario para el primer año del contrato se estableció en \$39,000.00, el segundo año en \$41,000.00 y el tercer año en \$43,000.00.

14. Comenzó como Reportera/Ancla junto a Guillermo José Torres, quien llevaba como Ancla sobre 25 años.

15. Durante este mismo periodo de tiempo 2002 al 2005, Televisión contrató a Normando Valentín como Reportero/Ancla. Televisión le pagaba un salario significativamente mayor al que le pagaba al Celimar Adames Casalduc, a pesar de que realizaban trabajo similar y que Normando Valentín tenía menor antigüedad que ella. Mientras el salario de Celimar Adames Casalduc era de \$43,000.00 anuales, el salario pagado a Normando Valentín en aquel momento, era de sobre \$60,000.00 anuales, según información y creencia que recientemente se ha confirmado.

16. En o alrededor de septiembre 2005, Celimar Adames Casalduc le escribió a Televisión, por conducto de su entonces presidente José E. Ramos, solicitando una revisión de la propuesta económica que le estaban haciendo para el próximo contrato de servicios exclusivos. En dicha comunicación señaló la brecha salarial entre el salario de ella, lo ofrecido a ella como Reportera/Ancla y los salarios de los hombres Reporteros/Ancla que realizaban trabajo similar-sino igual a ella, y con igual o menos años de experiencia que ella. En la comunicación les requería que atendieran la disparidad por sexo.

17. A dicho requerimiento de septiembre de 2005, Televisión respondió indicando que la oferta hecha a Celimar Adames Casalduc consideró su historial salarial, entre otros, rechazando lo que denominó “imputaciones” de discriminación por género.

18. El próximo contrato de servicios exclusivos como que le ofreció Televisión Puerto Rico a Celimar Adames Casalduc fue de solo un año - 2006 al 2007.

19. Televisión no le proveyó información sobre los salarios pagados a los /las reporteros/ anclas, ni atendió su reclamo sobre disparidad.

20. El contrato del 2006-2007 fue por una suma sustancialmente menor que el de Normando Valentín, y por información y creencia, sustancialmente menor al salario de otros Reporteros y Anclas hombres que realizaban labores similares a ella.
21. Televisión no volvió a renovar el contrato de servicios exclusivos con Celimar Adames Casalduc hasta el año 2013. En esta ocasión, el contrato de servicios exclusivos sería por un término de cuatro años, hasta 2017 inclusive.
22. Con el retiro de Guillermo José Torres en el 2013, Televisión nombró a Rafael Lenin López como Reportero /Ancla del Noticiero de las 5 de la tarde, junto a Celimar Adames Casalduc.
23. Para el año 2013, el salario otorgado por Televisión a Rafael Lenin López, al unirse al Noticiero de la 5 junto a Celimar Adames Casalduc, fue significativamente superior al salario que recibía ella, a pesar de que realizaban trabajo igual o similar, en el mismo programa y horario, y que Rafael Lenin López apenas comenzaba en funciones como Ancla y tenía menos años de experiencia que Celimar Adames Casalduc.
24. Durante el tiempo que Rafael Lenin López estuvo de Ancla en el Noticiero de las 5 de la tarde su salario era significativamente más alto que el de Celimar Adames Casalduc.
25. El salario de Normando Valentín también era significativamente más alto que el de Celimar Adames Casalduc, a pesar de que ambos realizaban trabajo similar o igual.
26. En o alrededor de mayo de 2013, Celimar Adames Casalduc trajo a la atención de Televisión, la disparidad existente entre los salarios devengados por los hombres Reporteros /Anclas y las mujeres Reporteras/ Anclas; a pesar de que realizaban similar o igual trabajo a ella los salarios de los hombres eran significativamente más altos que el de ella.
27. Televisión no le proveyó información relacionada a la alegación sobre la disparidad en los salarios entre hombres y mujeres Reporteros /Anclas. Tampoco atendió su reclamo de discriminación.
28. Rafael Lenin López cesó en sus funciones como Ancla para Televisión en o alrededor de agosto de 2017, y pasó a ocupar un puesto gerencial. Por información y creencia, el salario de Rafael Lenin López para la fecha de su salida como Ancla del Noticiero de las 5 de la tarde era de sobre \$124,000.00 anuales, mientras que el salario de Celimar Adames Casalduc no llegaba a los \$105,000.00 anuales.

29. Con la salida de Rafael Lenin López como Ancla, Celimar Adames Casalduc continuó como Ancla del Noticiero de la 5, junto a Pedro Rosa Nales, quien llevaba como Ancla más de 20 años, entre las ediciones de noticias de la mañana y las nocturnas.
30. En o alrededor de finales de diciembre 2017, Televisión de Puerto Rico le presentó a Celimar Adames Casalduc la propuesta de contrato de servicios exclusivos para el 2018 .
31. El contrato de servicios de exclusividad ó “Agreement for Exclusive Services” que ofreció Televisión a Celimar Adames Casalduc para el año de 2018, contenía términos y condiciones de empleo para un periodo de tres años.
32. Dicho contrato, así como los anteriores, proveía términos y condiciones contrario a la ley, y según sospechaba Celimar Adames Casalduc , el salario ofrecido era menor a lo pagado a hombres Reportero/Ancla a pesar de realizar trabajo comparable , igual o similar, y discriminaba por razón de sexo en los términos y condiciones de empleo.
33. El contrato incluía una cláusula que prohibía la divulgación de los términos y condiciones del contrato a cualquier persona empleado por la compañía, disponiendo, además, que divulgar dicha información conllevaría medidas disciplinarias.
34. Esta prohibición de divulgación sobre los términos y condiciones de empleo, incluyendo salarios, tiene el efecto de impedir que Celimar Adames y/o cualquier otro empleado con dicho contrato, pueda conocer su condición salarial respecto a otros que realizan igual trabajo.
35. Este tipo de prohibición de divulgar, o discutir información sobre términos y condiciones de trabajo, representa un obstáculo para poder obtener información pertinente para ejercer derechos laborales protegidos en ley.
36. Este requerimiento de confidencialidad y prohibición de divulgación de información sobre términos y condiciones de trabajo entre empleados está expresamente prohibido por la Ley de Igualdad Salarial de mayo de 2017.
37. Mediante comunicación del 27 de marzo 2018, Celimar Adames Casalduc respondió a Televisión , por conducto de su representación legal señalando que la oferta de paga contenida en el “Agreement for Exclusive Services” , no reconocía sus años de experiencia en telecomunicaciones como Reportera/ Ancla de noticiero, que la oferta no atendía la brecha salarial entre los colegas hombres que realizan trabajo similar-a ella, algunos de los cuales tienen menos

antigüedad que ella y que constituía discrimen por razón de sexo solicitando que revisaran los términos y salario ofrecido.

38. Le solicitó que eliminaran la cláusula del contrato que prohibía discutir los términos y condiciones de empleo, toda vez que era contraria al estado de derecho vigente en Puerto Rico y estaba expresamente prohibida en ley y que presentaba un obstáculo para ejercer derechos laborales al no poder obtener información necesaria.

39. Televisión no presentó oferta alterna hasta septiembre 2018.

40. Durante ese tiempo Adames Casalduc continuó trabajando como Ancla de noticiero sin que se le proveyera contrato escrito alguno.

41. En respuesta al reclamo de discrimen, en o alrededor de septiembre 2018, Televisión, WAPA Televisión, ahora bajo nueva dirección, le presentó otra oferta salarial. Esta nueva oferta resultó ser una más baja en compensación base, que la que le hicieron en la primera propuesta de contrato para el 2018; y era sustancialmente más baja aun considerando las bonificaciones y otros términos, en comparación a los hombres Reporteros/Anclas .

42. El 23 octubre 2018 ,Televisión le envió una comunicación a Celimar Adames Casalduc indicando que era su oferta final salarial . Dicha oferta salarial no presentó cambio ni resolvía la brecha salarial por discrimen por razón de sexo que Celimar Adames Casalduc solicitaba se atendiera. Para principios de marzo de 2019 , y ya presentada una querrela ante la Equal Employment Opportunity Commission , (que se detalla mas adelante) Celimar Adames Casalduc y Televisión Puerto Rico por conducto de Javier Maynulet y la Directora de Recursos se reunieron para discutir otra alternativa para dar solución a la brecha salarial que reclamaba Adames Casalduc. No hubo cambio de postura de parte de Televisión Puerto Rico.

43. El salario ofrecido a Celimar Adames Casalduc fue de al menos sesenta y seis mil (\$66,000.00) dólares **menos** que el salario recibido por el varón Ancla con igual o similar experiencia y funciones que ella.

44. El salario base así como la paga de incentivos, o bonificaciones , y las condiciones de empleo continúan al presente siendo por debajo y menor que lo ofrecido y pagado a los hombres Reporteros/Anclas que realizan igual o similar trabajo que Celimar Adames Casalduc y que requieren igual o similar destrezas.

Remoción de funciones como Ancla, sustitución y Represalias

45. A pesar de haberse desempeñado exitosamente como Ancla de Televisión desde el 2001, el pasado 20 de mayo de 2019 Celimar Adames Casalduc fue removida como Ancla.
46. Televisión cambió el programa del Noticiero de las 5 de la tarde , proveyendo la programación de noticias en un espacio de las 4 de la tarde, en vez de a las 5 de la tarde.
47. Televisión removió a Celimar Adames Casalduc de Ancla y en su vez, colocó a Normando Valentín como Ancla en ese espacio.
48. El espacio de noticias de las 4pm se llama ahora Noticiero Edición Estelar de la 4pm.
49. Televisión no le ofreció a Celimar Adames Casalduc que fuera Ancla del noticiero de las 4 de la tarde – ahora Noticentro Edición Estelar de las 4pm .
50. Televisión no dio razón a Celimar Adames Casalduc para removerla como Ancla.
51. Al remover a Celimar Adames Casalduc como Ancla y nombrar a Normando Valentín como Ancla, Televisión tomó en consideración el sexo, favoreciendo a este último por ser hombre a pesar de que Celimar Adames Casalduc tiene igual o más experiencia que Normando Valentín como Reportera/Ancla.
52. El nombramiento de Normando Valentín como Ancla del programa noticiero de las 4pm en vez de Celimar Casalduc constituye discriminación por razón de género, además de represalia en su contra , según se relata mas adelante.
53. Contemporáneo al anuncio de Televisión por conducto del Presidente y Gerente General Javier Maynulet y del Director de Noticias , Rafael Lenín López de que Celimar Adames Casalduc ya no sería Ancla, se comentaba en Televisión y otros medios de telecomunicaciones, que Televisión continuaba reclutando y haciendo acercamientos a Katiria Soto para ser Ancla junto a Normando Valentín.
54. Luego de remover a Celimar Adames Casalduc de sus funciones como mujer Ancla , Televisión continuó reclutando para un espacio de Ancla junto a Normando Valentín en el espacio noticioso de las 4 de la tarde.
55. Luego de remover a Celimar Adames Casalduc como Reportera/Ancla, Televisión continuó haciendo acercamientos a candidatas mucho mas jóvenes que ella para ocupar un espacio de Ancla junto a Normando Valentín.

56. El pasado 30 de enero 2020 , Televisión Puerto Rico anunció públicamente que Katiria Soto se estaría integrando el programa de noticias de las 4 de la tarde junto a Normando Valentín.
57. Desde el o alrededor del 2 de febrero 2020 , Katiria Soto en efecto aparece junto a Normando Valentín como Ancla en el programa noticiario de la tarde de Televisión llamado Noticentro Edición Estelar de las 4pm.
58. Televisión Puerto Rico, sustituyó a Celimar Adames Casalduc como Reportera /Ancla en el programa de noticias de las 4pm Noticentro Edición Estelar de las 4pm” .
59. Televisión Puerto Rico sustituyó a Celimar Adames Casalduc con una mujer mucho más joven que ella y con menos o igual experiencia que ella como Ancla. Fue sustituida por Katiria Soto .
60. Por información y creencia la fecha de nacimiento de Katiria Soto es 13 de diciembre de 1982, tiene 37 años.
61. La fecha de nacimiento de Celimar Adames Casalduc es el 1ro de febrero de 1969, tiene 51 años.
62. Celimar Adames Casalduc trajo ante la atención de Televisión Puerto Rico a través de su Presidente , el discrimen por razón de sexo que existía en el pago de salarios, y los términos y condiciones de empleo en su contra como Ancla/Reportera mujer en numerosas ocasiones .
63. Celimar Adames Casalduc se opuso a las prácticas discriminatorias de Televisión en numerosas ocasiones tanto verbal como por escrito , requiriendo se atendiera la disparidad en los salarios y términos y condiciones de empleo entre ella -mujer Reportera/Ancla y los hombres Reporteros/Anclas que realizaban igual o similar trabajo.
64. Al no obtener una respuesta de parte de la Gerencia de Televisión que atendiera sus reclamos contra el discrimen , en o alrededor del 13 noviembre 2018, Celimar Adames Casalduc presentó una querrela por discrimen por razón de sexo entre otras, ante la Equal Employment Opportunity Commission (EEOC). La querrela fue asignada el número 515-2019-00076. Al presente dicha querrela está bajo investigación.
65. Conforme surge de la página de internet de la EEOC el patrono ha respondido a las alegaciones presentadas por Celimar Adames Casalduc contra Televisión Puerto Rico, WAPA , TV .

66. La querrela presentada por Adames Casalduc contra Televiscentro ante la EEOC por discrimen por razón de sexo y por violar los principios y leyes que imponen igual paga por igual salario generó la correspondiente investigación de la EEOC a Televiscentro Puerto Rico , incluyendo la investigación de posible patrón de conducta discriminatoria contra las mujeres Reporteras y Reporteras/Anclas.

67. La querrela presentada por Celimar Adames Casalduc ante la EEOC por discrimen por razón de sexo y violación a las leyes que imponen igualdad salarial conllevó que en o alrededor del 1ro de abril 2019 , funcionarias de la EEOC visitaran las oficinas de Televiscentro Puerto Rico, WAPA TV en Guaynabo como parte de la investigación.

68. En o alrededor del 5 de abril 2019, el Presidente de Programación y Promoción de Televiscentro Puerto Rico , Jimmy Arteaga requirió la presencia de Celimar Adames Casalduc a su oficina . En dicha ocasión le inquirió a Celimar Adames Casalduc sobre cual era su reclamo. Al ella indicar la disparidad salarial existente entre ella y Anclas hombres solicitando igualdad salarial al Ancla Normando Valentín , el Presidente de Programación le respondió “Yo se como lo voy a resolver” .

69. El 13 de mayo 2019, Televiscentro Puerto Rico le informó a Celimar Adames Casalduc que realizaban un cambio en la programación. En esencia el cambio de programación consistió en vez de un noticiario a las 5pm lo tendrían comenzando a las 4pm; el Ancla no estaría detrás de un escritorio ; que el Ancla seria Normando Valentín no ella.

70. Celimar Adames Casalduc permanece en el programa de noticias de la tarde “Edición Estelar de las 4pm” como Reportera.

71. Televiscentro le ha recriminado a Celimar Adames Casalduc que su querrela ante la EEOC alegadamente ha propiciado y/ o promovido otras querellas ante la EEOC por discrimen por razón de sexo de parte de otras reporteras .

72. En vez de atender sus reclamos, Televiscentro Puerto Rico actuó tomando represalias en contra de Adames Casalduc. Esto incluyo dejarla sin contrato por periodos, hasta removerla como Reportera/Ancla en mayo 2019.

73. La remoción como mujer ancla ha sido en represalia por haberse opuesto a prácticas discriminatorias del patrono, señalando disparidad en los salarios y el discrimen por razón de sexo ante la alta gerencia; y/o por haberse querellado ante la EEOC.¹

74. La remoción como Ancla constituye una acción adversa de Televisión contra Celimar Adames Casalduc que afecta sus términos y condiciones de empleo .

75. Tener la posición de Ancla/Reportera tiene implicaciones en la remuneración y los términos y condiciones de empleo. Ser Ancla /Reportera conlleva mayor salario, bonificaciones y o incentivos que no serlo.

76. Tener la posición de Ancla /Reportera conlleva una exposición pública en los medios, así como de reconocimiento público que al ser removida impacta adversamente su progreso profesional en los medios de telecomunicaciones un aspecto importante en la industria.

77. La remoción de sus funciones como Ancla del noticiero de la tarde le ha ocasionado sufrimientos, humillación, disgusto y tristeza, labor que realizó con mucho compromiso, dedicación y profesionalismo.

IV. Causas De Acción

1. Primera Causa de acción – Discrimen por razón de sexo en los Términos y Condiciones de Empleo – Ley 100 de Puerto Rico , Ley 69 , y Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico.

78. Se incorporan y se adoptan por referencia las alegaciones contenidas en los parrafos 1 al 77 .

79. La conducta incurrida por Televisión Puerto Rico - WAPA TV, y aquí alegada constituye discrimen prohibido por razon de sexo conforme a la Ley 100 de Puerto Rico del 30 de junio de 1959, según enmendada , y la Ley 69 que prohíben el discrimen en los términos y condiciones de empleo.

¹ Como resultado de la remoción de sus funciones como Ancla del noticiero de la tarde Celimar Adames Casalduc presentó una querrela por represalias bajo el T. VII de la Ley federal de Derechos Civiles ante la EEOC el pasado noviembre del 2019. Ambas querellas continúan bajo la consideración de la EEOC. Las acciones presentadas ante la consideración de este Honorable Tribunal son bajo los estatutos de Puerto Rico exclusivamente y no requieren agotar remedios administrativos.

80. La compensación dada por Televisión a Celimar Adames Casalduc como Reportera/Ancla es y ha sido por años , menor a la compensación que reciben los Reporteros/Anclas hombres que realizan igual o similar trabajo para el establecimiento.

81. Las tareas realizadas por Celimar Adames Casalduc como Reporetera/Ancla (hasta mayo 20, 2019) de Televisión es comparable a y requieren las mismas destrezas, responsabilidades y condiciones de empleo que las realizadas por los hombres Reporteros/Ancla que reciben mayor paga que Celimar Adames Casalduc.

82. Esta diferencia de paga por razón de sexo a la que ha sido objeto Celimar Adames Casalduc de parte de Televisión es una práctica continua y que persiste al presente. La diferencia en paga ha creado una brecha salarial entre ella y los hombres Reporteros/Anclas que es contraria a la ley.

83. A pesar de los de los señalamientos traído a la atención de Televisión Puerto Rico en sobre la disparidad salarial estos no inicio ni completo un proceso de autoevaluacion sobre sus practicas de de compensacion que haya logrado un progreso razonable para eliminar las diferencias de salario a base de sexo.

84. La práctica de pagar menor salario y trato distinto en los terminos y condiciones de empleo a base de sexo según descrito aquí , constituye un patron de discrimen por razón de sexo .

85. La conducta aquí descrita de parte de Televisión es intencional además de negligente y discriminatoria.

86. Los contratos de empleo Televisión Puerto Rico de los Reporteros y Anclas de contienen una disposición de no divulgación de salarios, lo que ha representado un obstaculo para conocer la paga que recibe cada uno de ellos y poder ejercer derechos laborales . Esta prohibición también constituye una violación a la Ley de de Igualdad Salarial federal y de Puerto Rico. Los aumentos salariales continúan siendo discriminatorios, puesto que la paga base continúa siendo dispar y menor.

87. La conducta incurrida por Televisión es en violacion a la Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico del 8 de marzo de 2017 según enmendada , 29 L.P.R.A. sec 251 y siguientes.

88. La conducta de Televisión Puerto Rico WAPA TV aquí descrita le ha ocasionado perdida de ingresos no solo por los pasados años sino además perdida de ingresos futuros y/o prospectivos.

89. La conducta de Televisión Puerto Rico WAPA TV aquí descrita le ha ocasionado a Celimar Adames Casalduc angustias y sufrimientos, daños a su desarrollo profesional en las telecomunicaciones, además de las pérdidas de ingresos.

2. Segunda Causa de Acción Discrimen en el empleo por razón de sexo – remover /sustituir Reportera/Ancla – Ley 100 de Puerto Rico y Ley 69

90. Se incorporan y se adoptan por referencia las alegaciones contenidas en los párrafos 1 al 89.

91. La conducta incurrida por Televisión, aquí alegada de remover a Celimar Adames Casalduc de Reportera/Ancla el pasado mayo 2019, y sustituirla por un hombre constituye discriminación por razón de sexo prohibida bajo la Ley 100 de Puerto Rico del 30 de junio de 1959, según enmendada y bajo la Ley 69 que también prohíbe el discriminación por razón de sexo y/o género.

92. La razón dada por Televisión Puerto Rico -WAPA TV para remover a Celimar Adames Casalduc de Ancla es un pretexto para intentar esconder la verdadera razón discriminatoria.

93. Televisión actuó con intención de discriminar al remover a Celimar Adames de la posición de Reportera/Ancla del noticiario de la tarde y sustituirla por un hombre con igual o similares cualificaciones que ella.

94. Como resultado de los actos discriminatorios Celimar Adames Casalduc ha visto su desarrollo profesional afectarse y ha sufrido humillación y angustias ante el trato indigno que ha recibido luego de tantos años de dedicación, lealtad y compromiso que ha tenido para con Televisión Puerto Rico -WAPA TV.

95. Haber sido removida de sus funciones como Ancla y ser sustituida por razones que son ajenas a su desempeño y que son ilegales, le ha ocasionado mucha tristeza, consternación y desaliento.

96. Como resultado del discriminación aquí alegado sus ingresos y desarrollo profesional han sido afectados adversamente.

3. Tercera Causa de Acción -Discrimen en el empleo por Razón de Edad - remover como Reportera/Ancla y sustituir por persona sustancialmente más joven -Ley 100 de Puerto Rico.

97. Se incorporan y se adoptan por referencia las alegaciones contenidas en los párrafos 1 al 96.

98. La conducta incurrida por Televisión aquí alegada de remover a Celimar Adames Casalduc de Reportera/Ancla y ser sustituida por una persona sustancialmente más joven que ella constituye discriminación por razón de edad prohibido por la Ley 100 de Puerto Rico del 30 de junio de 1959, según enmendada.

99. Luego de remover a Celimar Adames Casalduc de sus funciones como Ancla en mayo del 2019, Televisión continuó reclutando a mujeres sustancialmente más jóvenes que ella para ser Ancla en el programa noticiero de la 4pm junto a Normando Valentin.

100. Finalmente, en enero 30 2020, Televisión reclutó a una mujer sustancialmente más joven que Celimar Adames Casalduc como Ancla junto a Normando Valentin. La persona reclutada es Katiria Soto y es 14 años más joven que Celimar Adames Casalduc.

101. La razón dada por Televisión Puerto Rico -WAPA TV para remover a Celimar Adames Casalduc de Ancla es un pretexto para intentar esconder la verdadera razón discriminatoria de su decisión.

102. Televisión actuó con intención de discriminar al remover a Celimar Adames de la posición de Ancla del noticiero de la tarde y sustituirla con una persona sustancialmente más joven que ella.

103. Como resultado de los actos discriminatorios Celimar Adames Casalduc ha visto su desarrollo profesional afectarse y ha sufrido humillación y angustias ante el trato indigno que ha recibido luego de tantos años de dedicación, lealtad y compromiso que ha tenido para con Televisión Puerto Rico -WAPA TV.

104. Haber sido removida de sus funciones como Ancla y ser sustituida por razones que son ajenas a su desempeño y que son ilegales, le ha ocasionado mucha tristeza, consternación y desaliento.

105. La conducta discriminatoria aquí descrita la ha colocado en posición de desventaja salarial y en los términos y condiciones de empleo al no ser Ancla, ocasionando pérdida en los ingresos prospectivos así como oportunidades de desarrollo.

4. Cuarta Causa de Acción – Represalias por oponerse a practicas discriminatorias y/o presentar querrela por discrimen- Ley 100 ; Ley 69 ;Ley de Igualdad Salarial y Ley 115 de 1991.

106. Se incorporan y se adoptan por referencia las alegaciones contenidas en los parrafos 1 al 105.

107. La conducta aquí descrita de Televiscentro Puerto Rico ,WAPA TV, constituye represalias contra Celimar Adames Casalduc por oponerse a prácticas de discrimen en el empleo y/o por presentar una querrela ante la Equal Employment Opportunity Commision (EEOC). La Ley 100 de Puerto Rico, Ley 69; la Ley de Igualdad salarial y bajo la Ley 115 todas contienen disposiciones que prohíben que un patrono tome represalias contra un empleado por ejercer derechos que le asisten y/o oponerse a prácticas discriminatorias.

108. Celimar Adames Casalduc que opuso a las prácticas discriminatorias de Televiscentro Puerto Rico ,-WAPA TV sobre trato desigual en los salarios y términos y condiciones de empleo de las Reporteras/Anclas por razón de sexo.

109. Su oposición a las prácticas discriminatorias por razón de sexo se dieron ante la Gerencia de Televiscentro Puerto Rico- WAPA TV , incluyendo sus Presidentes y ante la oficina de Recursos Humanos.

110. Ante la inacción de Televiscentro WAPA TV de atender sus reclamos Celimar Adames Casalduc presentó una querrela ante la EEOC contra Televiscentro Puerto Rico-WAPA TV por discrimen por razón de sexo.

111. La investigación de la EEOC de la querrela presentada por Celimar Adames Casalduc generó una investigación de la EEOC contra Televiscentro WAPA TV incluyendo de patrón de conducta discriminatoria por razón de sexo.

112. En o alrededor del 1ro de abril 2019, funcionarios EEOC realizaron una visita a las oficinas de Televiscentro Puerto Rico -WAPA TV en Guaynabo, PR, como parte de la investigación de la querrela presentada por Celimar Adames Casalduc en su contra.

113. A los pocos días , en o alrededor del 5 de abril 2019, el Presidente de Programación y Promoción de Televiscentro Puerto Rico , Jimmy Arteaga requirió la presencia de Celimar Adames Casalduc a su oficina para inquirirle a Celimar Adames Casalduc sobre cual era su reclamo. Luego

de ella indicar cuál era su reclamo sobre la disparidad salarial existente entre ella y Anclas hombres, el Presidente de Programación le respondió “Yo sé como lo voy a resolver”.

114. Al poco tiempo, en o alrededor del 12 de mayo 2019, Televisión Puerto Rico -WAPA TV, le notifico que harían un cambio de programación y removió a Celimar Adames como Reportera /Ancla del noticiero de la tarde donde permanece como Reportera. Este cambio es equivalente a una rebaja en rango o clasificación.

115. La razón dada por el patrono para remover a Celimar Adames Casalduc como Reportera /Ancla es un pretexto para intentar esconder la represalia tomada contra ella por ésta haber presentado la querrela ante la EEOC y/o oponerse a las prácticas discriminatorias.

116. La acción de Televisión Puerto Rico -WAPA TV de removerla como Reportera /Ancla constituye una acción adversa.

117. La represalia tomada por Televisión ha impactado adversamente a Celimar Adames Casalduc toda vez que las funciones como Ancla y ser Reportera /Ancla afectan el salario y los términos y condiciones de empleo; Afecta el desarrollo profesional además de los salarios y/o bonificaciones prospectivos o futuros.

118. Ejercer funciones de Ancla provee una exposición, proyección al público y reconocimiento que son aspectos importantes en la industria de las telecomunicaciones y le han quitado.

119. La conducta de Televisión Puerto Rico ,WAPA TV de remover a Celimar Adames Casalduc de Reportera/Ancla fue en represalia por su oposición a practicas discriminatorias y /o haberse querellado ante la EEOC.

120. Como consecuencia de los actos discriminatorios y en represalias tomados por Televisión de Puerto Rico -WAPA TV Celimar Adames Casalduc ha sufrido daños y angustias emocionales además de sentirse humillada y menospreciada como profesional.

121. Como resultado de la conducta discriminatoria y de represalias su desarrollo profesional como Reportera/Ancla se ve coartado y descarrilado provocando incertidumbre a pesar de su excelente desempeño , años de experiencia , compromiso y lealtad no tan solo con Televisión pero con el público.

122. Los actos discriminatorios aquí alegados han sido intencionales y le han provocado daño y perjuicios a Celimar Adames Casalduc .

V. Solicitud de remedios

Por Todo Lo Cual muy respetuosamente se solicita de este Honorable Tribunal que luego de los tramites de rigor declare con lugar la presente demanda y en su consecuencia Ordene a la parte demandante a :

1. Restituir a Celimar Adames Casalduc a sus funciones de Ancla ;
2. Pagar la compensación correspondientes a los salarios y beneficios dejados de devengar como resultado de la práctica discriminatoria de mantener una brecha salarial entre los salarios pagados a Celimar Adames Casalduc y los pagados a los hombres colegas en posiciones comparables, comenzando desde su reclamación de 2018 y retroactivos al término permitido en Ley, y efectúe el pago correspondiente; y
3. Realice el ajuste al salario, beneficios y bonificaciones para que refleje el salario comparable a hombres Anclas que realizan trabajo comparable como los son Normando Valentín , sin excluir que exista otra base comparativa; Esta cantidad se estima en aproximadamente trescientos mil dólares (\$300,000.00) ; y/o
4. Proveer el salario, bonificaciones y beneficios correspondientes al provisto a los colegas que realizan trabajo similar o igual a ella como Reportera/Ancla ; y
4. el pago de una suma por concepto de compensación por los daños y perjuicios sufridos como resultado de los actos discriminatorios y represalias a las cuales fue sometida; Estos se estiman en la cantidad de Quinientos mil dólares (\$500,000.00); y
5. Le imponga a Noticentro Puerto Rico WAPA TV el pago de la doble penalidad que se contempla tanto bajo la Ley 100 como bajo la Ley de Igualdad Salarial y las disposiciones anti represalias; y
6. Cualquier otro remedio que en derecho y/o equidad proceda; y
7. El pago de una suma razonable por concepto de honorarios de abogados, así como el pago de las costas razonables incurridas en la tramitación del caso.

Respetuosamente Sometido.

En San Juan, Puerto Rico a 14 de febrero 2020.

F: Nora Vargas Acosta
Nora Vargas Acosta
RUA # 7824/
First Federal Building Suite 1004
Muñoz Rivera Avenue 1056,
Río Piedras, PR 00927
Teléfono:787-751-7485
E-mail: nvargasacosta@gmail.com
nvalawoffice@gmail.com